



Asamblea General

Distr. limitada
29 de octubre de 2007
Español
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones

Primera Comisión

Tema 99 c) del programa

**Examen y aplicación del Documento de Clausura
del duodécimo período extraordinario de sesiones
de la Asamblea General: Centro Regional de las
Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África**

Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África

**Consecuencias para el presupuesto por programas
del proyecto de resolución A/C.1/62/L.24**

**Exposición presentada por el Secretario General
de conformidad con el artículo 153 del reglamento
de la Asamblea General**

I. Solicitudes formuladas en el proyecto de resolución

1. Con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 4, 5, 7 y 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/62/L.24, la Asamblea General:

a) Decidiría que se crearan tres puestos (uno del cuadro orgánico de categoría P-3 y dos del cuadro de servicios generales (otras categorías)) y se incorporaran en la estructura del Centro, financiados con cargo al presupuesto ordinario, conforme a lo recomendado por el Mecanismo Consultivo;

b) Decidiría que los gastos de funcionamiento del Centro se financiaran con cargo al presupuesto ordinario;

c) Pediría al Secretario General que siguiera proporcionando al Centro Regional el apoyo necesario para que pudiera mejorar sus actividades y los resultados de éstas;

d) Pediría también al Secretario General que facilitara el establecimiento de una estrecha cooperación entre el Centro Regional y la Unión Africana, especialmente en los ámbitos de la paz, la seguridad y el desarrollo, y que siguiera prestando asistencia con miras a estabilizar la situación financiera del Centro.



II. Relación entre las solicitudes y el programa de trabajo para el bienio 2008-2009

2. Las solicitudes que figuran en los párrafos 4, 5, 7 y 8 del proyecto de resolución guardan relación con a) el subprograma 5, Desarme regional, del programa 3 del plan por programas bienal y prioridades para el bienio 2008-2009¹, y b) la sección 4, Desarme, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009². No habría que modificar el programa de trabajo.

III. Estimación de los recursos necesarios

3. Se estima que en el bienio 2008-2009 los gastos derivados del establecimiento de tres puestos y los gastos de funcionamiento del Centro conexos, según se indica en el proyecto de resolución A/C.1/62/L.24, ascenderían a 322.300 dólares en cifras netas (360.200 dólares en cifras brutas).

4. Esos recursos permitirían sufragar los sueldos y gastos comunes de personal de un puesto del cuadro orgánico de categoría P-3 y dos puestos del cuadro de servicios generales (otras categorías) (235.800 dólares), así como gastos generales de funcionamiento (86.500 dólares).

IV. Posibilidades de absorción

5. En el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 no se ha incluido crédito alguno en relación con las actividades que se decidirían en virtud de los párrafos 4 y 5 del proyecto de resolución A/C.1/62/L.24. En este momento no es posible determinar actividades enmarcadas en la sección 4, Desarme, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 a las que pudiera ponerse término o que pudieran aplazarse, abreviarse o modificarse durante el bienio.

6. Un puesto de categoría P-5, correspondiente al Director del Centro Regional, ubicado en Lomé, seguiría estando incluido en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. La ejecución de las solicitudes que figuran en los párrafos 7 y 8 del proyecto de resolución, en que se pide al Secretario General que preste apoyo al Centro Regional y facilite el establecimiento de una estrecha colaboración entre el Centro Regional y la Unión Africana, así como que siga prestando asistencia con miras a estabilizar la situación financiera del Centro, continuarían financiándose mediante recursos extrapresupuestarios.

7. Se señala a la atención de la Comisión las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en la cual la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la Comisión Principal de la Asamblea responsable de las cuestiones administrativas y de presupuesto, y reafirmó también la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. Se señala asimismo a la atención de la Comisión el párrafo 67 del

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/61/6/Rev.1).*

² A/62/6 (Sect. 4) y Corr.1.

primer informe de la Comisión Consultiva sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000-2001³, en que se indica que el uso de la frase “dentro de los límites de los recursos disponibles” o de expresiones equivalentes en resoluciones tiene un efecto negativo para la ejecución de las actividades. Por lo tanto, debe procurarse evitar tal uso en resoluciones y decisiones.

V. Medidas que ha de adoptar la Asamblea General

8. Por consiguiente, si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución A/C.1/62/L.24, haría falta un crédito de 360.200 dólares (antes del ajuste) además de los recursos solicitados en la sección 4, Desarme (322.300 dólares), y en la sección 35, Contribuciones del personal (37.900 dólares), que se compensarían mediante un monto igual en la sección 1 de Ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. Esa cantidad se imputaría al fondo para imprevistos.

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/54/7).*